



---

## COMITÉ DE LICENCIAS Y CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO

**RESOLUCIÓN:** 18-00029

**CLUB:** CLUB ATLÉTICO TUCUMÁN (en adelante el “CLUB”)

**REFERENCIA:** INCUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 18-00023

13 de agosto de 2018

VISTO

El Informe técnico de fecha 09/08/2018 presentado por la Gerencia de Licencias de Clubes, respecto al incumplimiento por parte del CLUB de lo establecido en la Resolución 18-00023, el Comité de Licencias y Control Económico-Financiero,

RESUELVE

1°. Por el incumplimiento del inciso I) del artículo 53 del Reglamento de Licencias, y teniendo en consideración que:

- a) el torneo Superliga Quilmes Clásica 2018/2019 ha comenzado y el CLUB se encuentra disputando partidos en condición de local sin la UCO operativa;
- b) otros Clubes afiliados a la Superliga, que fueran sancionados por el mismo incumplimiento y a quienes se les otorgara idéntico plazo para subsanarlo, dieron acabado cumplimiento del mismo;
- c) ya pesa sobre el club una sanción firme por esta misma conducta;
- d) el CLUB presentó Contrato con un Proveedor firmado el día 30 de julio de 2018, en el cual se establece en su cláusula quinta un plazo de entrega de 30 días contados desde la firma del mismo.

IMPONER al CLUB una MULTA equivalente al valor bruto a la fecha de setecientos cincuenta (750) entradas generales y ESTABLECER un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la fecha de notificación de esta Resolución, para que el CLUB subsane el mismo.

2°. ADVERTIR expresamente al CLUB que la no subsanación de los incumplimientos antes mencionados en el plazo definido, será considerada como situación agravante, la cual podrá derivar en sanciones mayores de acuerdo a lo establecido en el inciso VI) del anexo I del Reglamento de Licencias.



3°. El importe de las multas establecidas en esta Resolución será debitado automáticamente del monto a recibir por el CLUB por parte de la SUPERLIGA en concepto de derechos de Televisación o Patrocinio.

4°. De acuerdo a lo establecido en el inciso IV) del anexo I del Reglamento de Licencias de la Superliga, el CLUB podrá apelar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

5°. NOTIFICAR y cumplido, archivar.

Dr. Mario Hernán Laporta

Presidente